

MEMORIA

DE LA

Superintendencia de Bancos

CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS

1930 Y 1931

derablemente el movimiento de las instituciones bancarias.

Estas razones indujeron al Gobierno a presentar un mensaje al Congreso proponiendo un proyecto de ley en que se fijaba un nuevo horario para los bancos. Este proyecto no alcanzó a ser despachado por el Congreso. Pero, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confería la ley N.º 4945, dictó el 8 de Mayo de 1931 el decreto con fuerza de ley N.º 157, en que se establece que los bancos comerciales, el Banco Central de Chile, la Caja Nacional de Ahorros y las instituciones hipotecarias regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 94, de 11 de Abril de 1931, deben mantener abiertas sus oficinas para la atención del público todos los días no feriados, desde las 9 horas 30 minutos hasta las 12 horas 30 minutos y desde las 14 horas 30 minutos hasta las 16 horas, con excepción de los días Sábados, en que atenderán al público sólo desde las 9 horas hasta las 12 horas.

Modificaciones a la Ley General de Bancos

Durante el año 1931 se introdujeron diversas modificaciones al decreto-ley N.º 559, de 26 de Septiembre de 1925, que promulgó la Ley General de Bancos.

Por decreto con fuerza de ley N.º 113, de 20 de Abril de 1931, se autorizó a los bancos comerciales para que pudieran mantener con la Compañía de Salitre de Chile, hasta por el plazo de tres años, contado desde la promulgación del mismo decreto con fuerza de ley, todos los préstamos de que dicha Compañía se haga cargo, concedidos anteriormente a empresas o sociedades salitreras que se hayan incorporado o se